

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se señala para la celebración de la primera subasta el día 16 de noviembre de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Séptima.—Conforme a lo solicitado, y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta, el día 23 de diciembre de 1998, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Octava.—Conforme a lo solicitado, y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de tercera subasta, el día 27 de enero de 1999, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas para las anteriores.

Novena.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, caso de que resultare negativa en el domicilio de los mismos.

Décima.—Para el supuesto de no poderse celebrar cualquiera de las subastas en los días señalados, por razones de fuerza mayor, se celebrará la misma en el día siguiente hábil, que no sea sábado, a la misma hora.

#### Bien objeto de subasta

Piso bajo, letra A, situado en la planta baja del edificio en la calle Alcarria, 18, Parque de Zazaquemada, en Leganés.

Tiene una superficie de 64 metros 24 decímetros cuadrados construidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés número 1, al tomo 919, libro 77, folio 202, finca número 6.488.

Dado en Leganés a 8 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Elena Martín Sanz.—El Secretario.—49.782.

## LINARES

### Edicto

Don Ramón Palau Blanco, por sustitución, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Linares (Jaén) y su partido,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 138/1997, a instancias de «Fundosa Alimentaria, Sociedad Anónima», contra don Rafael Brazales Montesinos, y otro, en lo que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por plazo de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Vivienda número 14 de una sola planta, que consta de siete habitaciones, aseos y cocina, situada en término de Linares, en el lugar denominado «Colonia de la Cruz», dispone de patio, jardín y huerto. La vivienda ocupa una superficie cubierta de 247 metros cuadrados, y el patio, jardín y huerto, de 1.273 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 660, libro 658, finca número 34.954. Ha sido valorada en 11.789.500 pesetas.

Sesentaysieteava parte indivisa del local en sótano, destinado a plazas de aparcamiento, se desarrolla en dos niveles el edificio marcado con los números 2 y 4 de la calle Cánovas del Castillo, y número 7 de la plaza de Ramón y Cajal. Inscrita esta parte con el número 39.686 del Registro de la Propiedad, folio 114, del tomo 727, libro 725, la cual da derecho al uso exclusivo de la plaza de garaje señalada con el número 48. Ha sido valorada en 1.250.000 pesetas.

Urbana número 9. Piso-vivienda, tipo H, dúplex, del edificio marcado con los números 2 y 4 de la calle Cánovas del Castillo, y número 7 de la plaza de Ramón y Cajal, de Linares. Se desarrolla entre las plantas primera y segunda de pisos. Tiene una superficie construida total de 149 metros 55 decímetros cuadrados y útil de 130 metros 5 decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Linares, al libro 725, folio 727, finca registral número 39.702. Ha sido valorada en 24.625.160 pesetas.

La primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado del día 16 de noviembre de 1998, a las once horas, y para la que servirá de tipo el valor del justiprecio dado por el Perito y que antes se ha expresado.

Para el supuesto, la segunda subasta, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 15 de diciembre de 1998, a las once horas, y para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera.

Y por último, y para en su caso, la tercera subasta, se celebrará el día 15 de enero de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo.

En cualquier caso, se hace saber a los licitadores lo siguiente:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en el establecimiento bancario destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya) el 20 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el punto primero.

Cuarto.—Se hace saber que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a las del crédito que aquí se ejecuta, quedarán subsistentes, sin destinarse el remate a su extinción.

Sexto.—Si alguno o algunos de los señalamientos para la celebración de las subastas fuere festivo, inhábil o sábado, las mismas se celebrarán a la hora fijada del siguiente hábil.

Dado en Linares a 31 de julio de 1998.—El Juez, Ramón Palau Blanco.—El Secretario.—49.609.

## LUGO

### Edicto

Por haberse acordado por providencia de esta fecha por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad de Lugo y su partido, en el procedimiento especial de jurisdicción voluntaria número 370/1997, señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque que se sigue en este Juzgado por la Procuradora doña María Teresa Carro Rodríguez, en nombre y representación de «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», sobre extravío de letra de cambio, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

«María Teresa Carro Rodríguez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la entidad mercantil «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, calle San Marcos, 21, y código de identificación fiscal A/48.000.545, lo que acredito mediante copia de escritura de poder a mi favor conferido y que, debidamente bastantado, acompaño, interesando me sea devuelta dejando en autos copia testimoniada de la misma, ante el Juzgado

comparezco y como mejor proceda en derecho digo que formulo denuncia de extravío de letra de cambio y la solicitud de su amortización, con reconocimiento en favor de mi mandante de su titularidad. Formulo solicitud en base a los siguientes

#### Hechos

Primero.—Mediante el denominado «contrato bancario de descuento», don Aurelio Núñez Aguiar, domiciliado en Lugo, calle Río Lor, 38, 1.º, cedió a mi mandante una letra de cambio —en unión de otra, que no hace aquí al caso, de la misma fecha de expedición y contra idéntico librado— por importe de 175.000 pesetas, expedida en fecha 16 de enero de 1997, y con vencimiento el día 16 de marzo de 1997, que aquél había girado a cargo de doña María Belén Argerey Bargados, asimismo, domiciliada en Lugo, calle Nazario Abel, 27, 4.º, cuya aceptación constaba expresamente en el título. Mi representada, por su parte, procedió a anticipar su importe al librador, convirtiéndose en legítimo tenedor del mismo. Como documentos números 1 y 2 se adjuntan el original de la «factura de cesión» que dio pie a la operación descrita (debidamente suscrita por el librador-cedente de los efectos) y una copia de la «factura de liquidación» generada a su consecuencia.

Segundo.—Llegada su fecha de vencimiento, la letra de cambio antes referida resultó impagada por la aceptante en el domicilio de pago designado al efecto en el texto de la cambial, esto es, la cuenta número 3000166694 de Caixa Galicia, oficina calle Montevideo, 163, de esta ciudad. La correspondiente declaración denegatoria de pago, extendida por la entidad domiciliataria a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 19/1985, se hizo constar al dorso del título. El propio impago de la letra de cambio dio lugar a la expedición de una «nota de cargo por devolución de efectos» dirigida contra su librador-cedente, uno de cuyos ejemplares acompañamos, señalado como documento número 3.

Tercero.—Fue, por lo tanto, una vez vencida e impagada la cambial cuando tuvo lugar el extravío de la letra de cambio en cuestión, si bien mi mandante haya tenido la sana precaución de obtener un testimonio notarial del anverso y reverso de la letra de cambio extraviada (que se adjunta como documento número 4), el que sin duda patentiza los requisitos esenciales de la letra de cambio extraviada y, a la postre, estamos seguros de que redundará decisivamente en la viabilidad del expediente.

#### Fundamentos de derecho

I. Competencia.—La del Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo, por ejercer jurisdicción en el lugar fijado en la letra para su pago (artículo 85, párrafo primero, de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque).

II. Procedimiento.—El prevenido en el capítulo XI del título I de la Ley 19/1985, de 16 de julio.

III. Legitimación activa.—Corresponde a mi mandante, en cuanto tenedor desposeído de la letra de cambio extraviada (artículo 84, párrafo primero, de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque).

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 al 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, suplico al Juzgado: Que, teniendo por presentado este escrito con los documentos acompañados y copias de uno y otros, se sirva admitirlos; tenerme por comparecido y parte en la representación que ostento de «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», insertando los poderes que acreditan tal representación en la forma solicitada; y por formulada denuncia por extravío de la mencionada letra de cambio, dar traslado de la misma a su aceptante, doña María Belén Argerey Bargados, vecina de Lugo y domiciliada en calle Nazario Abel, 27, 4.º, ordenándole que, si fuera presentada (de nuevo) la letra al cobro, retenga el pago (cursando, a tal fin, las oportunas instrucciones al Banco domiciliatario de pago), y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado, y, asi-